



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 BIS, REFORMA EL ARTÍCULO 37 TER Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 37 QUATER, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el proceso a través del cual el ser humano aprende a actuar en la sociedad, para insertarse de manera efectiva en ella.

La educación debe ser el desarrollo de todas las capacidades humanas, teniendo en cuenta la individualidad de la que son portadores cada uno de los que participan en el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, para formar ciudadanos capaces de resolver las problemáticas sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas cuenta con un sistema educativo cuyo objetivo principal es el lograr una formación más humana, que haga de nuestros niños y jóvenes ciudadanos responsables y con un gran compromiso social.

El Programa Estatal de Educación 2011-2016, señala que desde su creación, el sector educativo tamaulipeco ha sentado las bases necesarias para atender a la población, alcanzando buenos resultados en la práctica educativa. A través del tiempo se han incorporado nuevas acciones para alcanzar una educación integral y de calidad en la perspectiva del desarrollo humano.

Entre sus objetivos, hemos de destacar el 1.5.16 que indica lo siguiente:

“Establecer los lineamientos para la impartición de la educación ambiental que desarrolle en los alumnos y padres de familia valores y hábitos de protección al entorno y sustentabilidad ante los efectos del cambio climático.”

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, Tamaulipas se divide en seis regiones: Fronteriza, Valle De San Fernando, Centro, Altiplano, Mante y Sur. La entidad cuenta con 988 sistemas de agua potable que abastecen 1,006 localidades. Existen 17 presas de almacenamiento y un sistema lagunario.

El territorio tamaulipeco se sitúa en el lugar 15 en el país en especies de fauna y en el 12 en especies endémicas estatales. Es el hábitat de 25 tipos de vegetación de los 47 que existen solo en México.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en Tamaulipas habitan 147 especies de mamíferos, 530 de aves, 125 de reptiles y 40 de anfibios, y tiene más de 5,000 de las 26,000 especies de flora del país.

Se destaca en dicho Plan que la flora y fauna silvestre del Estado son protegidas de la deforestación y sobreexplotación. Indicando que la protección de los ecosistemas forestales eleva la supervivencia del jaguar, oso negro, puma, ocelote, tigrillo y venado temazate.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Tamaulipas, indica que el cambio climático es uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad, mismo que se ha convertido en un tema de gran importancia para la Entidad por el riesgo que implica en la viabilidad del Desarrollo Sustentable de nuestro Estado; por tal motivo, representa un gran reto en la búsqueda de estrategias y acciones para hacer frente a sus efectos y reducir sus causas.

Dicha dependencia lleva a cabo Proyectos y Actividades de Adaptación como lo es: la Casa de la Tierra. La Red Estatal de Centros de Educación y Vigilancia Climática Global (Red Estatal), representa el esfuerzo del Estado de Tamaulipas por incorporar tecnología de vanguardia en la Estrategia Estatal de Cambio Climático y de esta forma enfrentar el desafío que representa el cambio climático.

Como se ha mencionado, la educación es el mecanismo idóneo a través de la cual podemos lograr la transformación de la sociedad. Por ello, con el objetivo de propiciar un cambio en la cultura de los tamaulipecos en materia de cuidado y atención al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

medio ambiente, el 26 de mayo de 2010, se reformó la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas mediante el decreto No. LX-1095.

En el citado decreto, los legisladores indicaron que el propósito de la Educación Ambiental, es la de dotar del conocimiento necesario para comprender los problemas ambientales, permitiendo involucrarse a la resolución de problemas futuros a través de la enseñanza, con el fin de lograr en los individuos un cambio de conciencia, hábitos y cultura que logren el desarrollo sustentable en nuestro Estado.

El objeto fue adecuar la legislación en comento para adaptarla a las necesidades actuales introduciendo conceptos con la intención de reorientar la pedagogía y las ciencias de la educación en torno a la Educación Ambiental.

La ONU a través de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo define el desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Por ello, es que dicho organismo internacional estipula que cuidar los recursos naturales no es una moda; se trata de revertir o impedir que continúen los procesos de degradación que no son sustentables para nuestro mundo, para ello, la clave está en educar a los ciudadanos para enfrentar los desafíos venideros.

De acuerdo con el INEGI, nuestro Estado representa el 4.1% del territorio nacional. Dicho instituto indica que en México se recolectan diariamente 86 mil 343 toneladas de basura, indicando que más de la mitad de la basura que se genera en todo el país,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se recolecta en siete entidades (53.7%). Tamaulipas se encuentra ubicado en la sexta posición con 3,175 toneladas, lo que equivale al 3.7%.

De igual forma se menciona que en México, a 87 de cada 100 personas de 18 a 65 años les interesa el cuidado del medio ambiente, pero sólo 31 lo practican.

Sin duda alguna la escuela no pudiera lograr sus objetivos sin la colaboración tripartita de tres actores: alumnos, maestros y padres de familia.

Lograr que los centros educativos puedan convertirse en lugares para la promoción de la sostenibilidad involucrando a las madres y padres de familia, permitirá obtener una mejoría en la ambientalización del contexto en el cual se encuentran establecidos, lo cual se traducirá en que la sociedad adquiera nuevos comportamientos en la gestión de los residuos y en la sostenibilidad en general.

Con el ánimo de perfeccionar nuestro ordenamiento jurídico en materia educativa y en particular en relación a la Educación Ambiental, se propone actualizar la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para que a través del conocimiento se lleven a cabo acciones para prevenir la contaminación, se incorporen temas para que se concientice sobre el calentamiento global, el cuidado de los recursos hídricos, la protección de la diversidad, la importancia del manejo de energías renovables, así como la incorporación de temas científicos y sociales de interés local; y ampliar las acciones que lleven a cabo tanto La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para difundir material didáctico, bibliográfico y de investigación referido a la temática ambiental de acuerdo a las diversidades regionales, sociales y culturales, así como involucrar a los padres de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

familia en la construcción de un proyecto escolar para fomentar instituciones ambientales sostenibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 BIS, REFORMA EL ARTÍCULO 37 TER Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 37 QUATER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI del artículo 37 Bis, reforma el artículo 37 Ter y adiciona la fracción III y IV del artículo 37 Quater de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37 BIS.- La educación ambiental en el Estado constituye un proceso continuo y permanente y se integrará al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable abordando al ambiente desde su complejidad, con los siguientes objetivos:

I.- ...

A la

IV.- ...

V.- Promover el conocimiento a través de acciones para prevenir y combatir la contaminación del medio ambiente; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables.

Art. 37 Ter.- La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten la ética ambiental. Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares, **incorporándose principalmente temas relacionados con el cambio climático, el manejo de recurso hídrico y cuencas, protección de la biodiversidad, entre otras temáticas científicas y sociales de interés local.**

ARTÍCULO 37 QUATER.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar, con el propósito de:

I.- ...

II.- ...

III.- Difundir material didáctico, bibliográfico y de investigación referido a la temática ambiental y adecuado a las diversidades regionales, sociales y culturales; y

IV.- Involucrar a los padres de familia en la construcción de un proyecto escolar para fomentar instituciones ambientales sostenibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 02 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción V y adiciona la fracción VI del artículo 37 Bis, reforma el artículo 37 Ter y adiciona la fracción III y IV del artículo 37 Quater, de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.